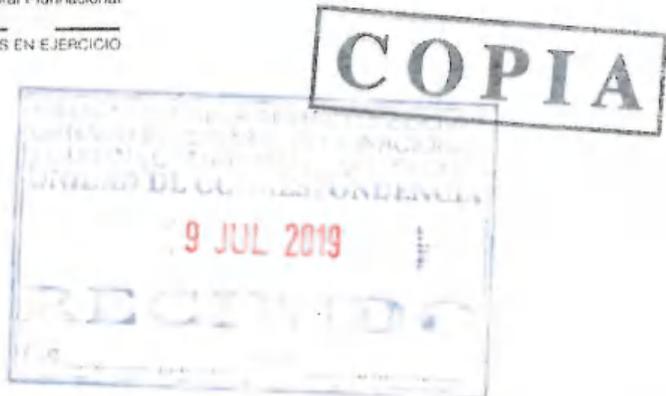


La Paz, 17 de julio de 2019
TSE - UTF N° 182/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 108/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "UNIDOS
PARA RENOVAR CAMARGO" (UNIR - CAMARGO)
CHUQUISACA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Unidos para Renovar Camargo" (UNIR CAMARGO) Chuquisaca.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Unidos para Renovar Camargo" (UNIR CAMARGO) Chuquisaca con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 108/2019 (original 10 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



VCVV/RCH
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 108/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS
PARA RENOVAR CAMARGO” –
CHUQUISACA
(UNIR- CAMARGO)**

La Paz, 11 de julio de 2019



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	2
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1.	Observaciones al manejo del efectivo en la Cuenta Caja General.....	3
2.2	Incorrecta exposición del Balance General.....	4
2.3	Inexistencia de Registros Contables.....	7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8



INF.FIS. UTF. N° 108/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “UNIDOS PARA RENOVAR - CAMARGO” (UNIR - CAMARGO) CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 11 de julio de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 071/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución TEDCH-SP/098/2018 de 04 de diciembre de 2018, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” con sigla UNIR - CAMARGO, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de la fiscalización.



1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca correspondiente a la Gestión 2018.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, veinte a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número con fecha de recepción de 1 de abril de 2019 firmada por Roberto Antonio Soux Buitrago, en su calidad de Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 1° de abril de 2019, y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3465/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca.



1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, se registra a Roberto Antonio Soux Buitrago como Jefe Nacional de la Agrupación Ciudadana.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, inició sus actividades el 04 de diciembre de 2018, habiendo la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitido el Informe de Relevamiento INF.FIS.UTF. N° 70/2019 de 22 de abril de 2019, por el inicio de actividades de la Agrupación Ciudadana.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Observaciones al manejo del efectivo en la Cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “Caja” de Bs3.000, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del manejo del efectivo en “Caja General” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente en la gestión 2018, establece:

Artículo 52 (Habilitación de Cuentas Bancarias)

“Para fines de administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria las organizaciones políticas deben apertura una(s) cuenta(s) corriente(s) en un entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente este prevista un campo para la identificación de la persona aportante...”



Asimismo el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo...*

- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

Lo mencionado se genera por la falta de un análisis de los riesgos en el manejo de recursos en efectivo, lo que crea susceptibilidad de una adecuada administración, más aun considerando que el efectivo de la organización política representa el 100% de su patrimonio.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como el **arqueo de fondos** para el efectivo en **Caja**, en tanto se considere la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la Organización Política.

2.2 Incorrecta exposición del Balance General

Se evidencio que los saldos expuestos en el Balance General presentan importes inconsistentes entre el total de la cuenta “**Capital**” de Bs300 y el total del “**Patrimonio**” de Bs3.000, además de generar un desequilibrio entre el total del Activo y el total del Patrimonio y de no cumplirse con la ley de la partida doble, el detalle es como sigue:



BALANCE GENERAL
Practicado al 4 de Diciembre de 2018
(Expresado en Bolivianos)

	Al 31-12-2018
<u>Activo</u>	
Disponible	3.000,00
Caja Moneda Nacional	3.000,00
Crédito Fiscal	0,00
Activo no Corriente	0
Activo Fijo	0
Muebles y Enseres	0
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	0
TOTAL ACTIVO	3.000,00
<u>PASIVO</u>	0
Cuentas por Pagar	0
Debito Fiscal	0
Impuestos a las transacciones por Pagar	0
<u>PATRIMONIO</u>	3.000,00
Capital	300,00
Ajuste de Capital	3,11
Resultados Acumulados	0,00
Resultados de la Gestión	-3,11
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3.000,00

Asimismo, en el encabezado se expone el cierre del periodo del ejercicio al 4 de diciembre de 2018 y en la columna de importes se expone al 31 de diciembre de 2018, no obstante que en la Nota 2 Principales Prácticas Contables inciso b) *señala:*

"...el presente informe ha sido elaborado entre el 4 de diciembre al 31 de diciembre de 2018".

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

m) Exposición

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 71 (Inventarios y Balances a Presentar)

“Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:

- 1. Balance General*
- 2. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- 3. Estado de resultados*
- 4. Notas a los Estados Financieros*
- 5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
- 6. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

- 1. Mayores de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
- 2. Estado de cuentas Patrimoniales y Presupuestarias*
- 3. Comprobantes de Ingreso*
- 4. Comprobantes de Gastos*
- 5. Comprobantes de Diario*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas durante el ejercicio” (Las negrillas son nuestras).

Lo mencionado se debe a que no se elaboraron los Estados Financieros con la debida diligencia por parte del Responsable, además de demostrar la falta de supervisión y revisión oportuna por parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana al trabajo realizado, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.



Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca; instruir al Responsable económico la revisión de los Estados Financieros de manera previa a la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; asimismo, corresponde señalar que la observación emitida, será sujeta a seguimiento en la siguiente fiscalización.

2.3. Inexistencia de Registros Contables

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidenció que no se adjuntan registros contables y libros mayores que reflejen el movimiento contable y registro cronológico de las transacciones, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales, los que debieron ser presentados no obstante el escaso movimiento contable que tuvo en el periodo.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registrarán los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo descrito se debe al desconocimiento del manejo contable por parte de los miembros de la Agrupación Ciudadana lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca; instruir al Contador la revisión del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, se han establecido:

- C1 Observaciones identificadas cuyas conclusiones se exponen en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 reportados en el presente informe.

- R1 Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar - Camargo” (UNIR – CAMARGO) Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión C1, numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del presente informe debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Corina Vacaflor Vacaflor
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL